



## Resolución Directoral

Miraflores, 11 de Abril de 2016

### VISTO:

El Expediente N° 16-002205-001, que contiene el Informe N° 231-OESA-HEJCU-2015 y N° 198-2015-ASA-OESA/HEJCU, emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, el Informe N° 128-OSMG-2015, emitido por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Informe N° 031-DE-HEJCU-2016 emitido por el Departamento de Enfermería, el Informe N° 012-DPC.HEJCU.16 emitido por el Departamento de Patología Clínica, y el Memorando N° 081-2016-DG-HEJCU emitido por la Dirección General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 "Ley General de la Salud" señala que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional;

Que, mediante Ley N° 27314 "Ley de Residuos Sólidos" tiene la finalidad el manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política que se establecen;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, el cual señala que el presente dispositivo tiene la finalidad de asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Técnica de Salud Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" clasificando en el numeral 5.3 a los Residuos Quirúrgicos y Anatomopatológicos según su origen de Tipo A-4;

Que, a través del Informe N° 231-OESA-HEJCU-2015 la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental solicita la conformación de la "Comisión para revisión de la Guía de Manejo de Residuos Sólidos Anatomopatológicos y Quirúrgicos" mediante resolución respectiva;

Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental;

En aplicación a lo establecido en la Ley N° 26842- Ley General de Salud, Decreto Legislativo 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 096-MINSA/DIGESA-V.01 "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo";

Contando con las visaciones, del Director Médico, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";





De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA y Resolución Jefatural N° 158-2016/IGSS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación de la “Comisión para Revisión de la Guía de Manejo de Residuos Sólidos Anatomopatológicos y Quirúrgicos” para el Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

El referido Comité estará integrado por los miembros que se citan:

- **Ing. Angélica María Lazo Cruz** *Presidente*  
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- **Dr. Cesar Balcázar Briceño** *Integrante*  
Departamento de Patología Clínica
- **Lic. Enith Mesía López** *Integrante*  
Departamento de Enfermería
- **Sr. Fredy Rivas de la Cruz** *Integrante*  
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los citados integrantes del Comité desempeñaran las funciones asignadas, sin perjuicio de las actividades administrativas o asistenciales que en forma permanente vienen desarrollando.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
*[Firma]*  
DR. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR  
DIRECTOR GENERAL  
CUIR 13682

MAVZ/LAH/MACM/ERFZ/rbl

**Distribución:**

C.c:

Dirección Médica  
Of. de Epidemiología y Salud Ambiental  
Of. de Asesoría Jurídica  
Of. de Comunicaciones  
Archivo